



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA QUE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN "INSTALACIÓN DE ASCENSOR PANORÁMICO" FASE III, "PROTECCIÓN DESPRENDIMIENTOS Y MEJORAS DE LA URBANIZACIÓN" Y MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA ENTRADA SUR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA INSTALACION ASCENSOR URBANO, SEPARATA II.

En Santa Cruz de La Palma, a 29 de noviembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, D. Mariano Hernández Zapata, con DNI n° [REDACTED], en calidad de Presidente del Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima, n° 3, Santa Cruz de La Palma;

De la otra parte, D. Juan José Cabrera Guelmes, con D.N.I. n° [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma,

INTERVIENEN

D. Mariano Hernández Zapata, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de noviembre de 2019, y

D. Juan José Cabrera Guelmes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y especialmente facultado para este acto por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma de fecha 27 de noviembre 2019.

EXPONEN

Que el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que La Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos [...] de las entidades locales,

Página 1 de 7



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :11/12/2019 12:56:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E190035CAA2516C2CA142FFB3E35C4D536104C3F en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 26/2019. CONVENIOS 11-12-2019 12:51



en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma reitera en su artículo 19 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma.

Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Que el Cabildo de La Palma está interesado en subvencionar mediante el presente Convenio al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la ejecución de los trabajos consistentes en la construcción de un ascensor panorámico.

Que en los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para 2019 existe consignación presupuestaria en la aplicación 432/76202 "Subv. Ayto. S/C de La Palma Ascensor Panorámico", RC número 12019000039950, por importe de #60.000,00#€ con destino a esta finalidad.

De conformidad con lo expuesto, con el fin de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma lleve a cabo los referidos trabajos, y al amparo de los artículos 22.2ª) y 28.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículo 65 del Reglamento de la citada Ley y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto.

El proyecto objeto de esta subvención es resolver el problema de los desprendimientos del risco con la instalación de una losa de hormigón que permita la utilización del ascensor sin molestias ni peligros para los usuarios y mejorar las condiciones de urbanización en el entorno urbano más inmediato a la instalación del ascensor panorámico, (fase III), además, trabajos de carpintería y en puertas de planta (modificado separata II) y que será ejecutado en los plazos estipulados en este convenio, destinando a tal fin la totalidad de la subvención del Cabildo Insular de La Palma y que consiste en:

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :11/12/2019 12:56:37</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E190035CAA2516C2CA142FFB3E35C4D536104C3F en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>
<p>Firmantes: FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 26/2019. CONVENIOS 11-12-2019 12:51</p>		



a.- Proyecto de ejecución Instalación de Ascensor Panorámico, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de accesibilidad a la Ciudad (Fase III), “protección desprendimientos y mejoras de la urbanización”, cuyo objeto es resolver el problema de los desprendimientos del risco con la instalación de una losa de hormigón que recoja todos estos desprendimientos, dar continuidad a la acera situada delante del edificio de correos que permita acceder al nivel inferior del ascensor con un itinerario accesible y la ejecución de una acera que cumpla las necesarias condiciones de accesibilidad en el acceso al ascensor por la calle Virgen de la Luz. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de #25.179,59€#

b.- Modificado del proyecto de la obra “Instalación de Ascensor Urbano mejora de accesibilidad en la entrada Sur de Santa Cruz de La Palma” (separata II), Incluye trabajos en carpintería exterior, en puertas de planta, ayudas albañilería y mejoras, por importe de #34.820,40€.

2.- Contenido económico.

La aportación del Cabildo Insular de La Palma tiene el carácter de subvención directa prevista de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación, que se concreta en:

Subvención nominativa por la cantidad de SESENTA MIL EUROS (#60.000,00#), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/76202 “Subv. Ayto. S/C de La Palma Ascensor Panorámico”, RC número 12019000039950 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2019.

3.- Plazo de ejecución y abono de la Subvención.

El plazo de ejecución de las actuaciones será coincidente con la anualidad de 2019.

No obstante, el plazo de ejecución puede ser ampliado, a petición de la entidad beneficiaria, y siempre antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa conformidad del Cabildo mediante Resolución del Consejero competente en materia de Turismo. Dicha petición, debidamente motivada, deberá ser cursada con la antelación suficiente para poder dictar resolución.

El importe de la subvención se realizará como pago anticipado, desde el momento de la firma del presente Convenio.

No será exigible la presentación de garantía por parte del Ayuntamiento, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que los créditos presupuestarios consignados por el Cabildo de La Palma perdieran vigencia por causas imputables al Ayuntamiento, el Cabildo quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.





El Cabildo no asumirá los aumentos que se produzcan por excesos de medición, reformados, revisiones de precios o cualquier otra causa, limitándose su aportación económica a la pactada en el presente Convenio. En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de obra respecto del presupuesto presentado aminorarán proporcionalmente la aportación de cada Administración.

Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras.

4.- Obligaciones de las partes intervinientes.

a) El Excmo. Cabildo Insular de La Palma asume:

1. La financiación del proyecto en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (#60.000,00#), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/76202, RC 12019000039950 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2019.

b) El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma asume como entidad beneficiaria las siguientes obligaciones:

1. La tramitación del expediente de licitación necesario para la contratación de las obras.
2. La aprobación y remisión al Cabildo Insular de La Palma de cuantas certificaciones de obras se generen.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Cabildo Insular de la Palma, aportando cuanta información le sea requerida.
4. Comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. El mantenimiento y conservación de la nueva infraestructura una vez recibidas las obras.

5.- Compatibilidad

La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados o de distintas Áreas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :11/12/2019 12:56:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E190035CAA2516C2CA142FFB3E35C4D536104C3F en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:



mismo no supondrá para el Cabildo Insular de La Palma compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o de ningún otro tipo con dicho personal.

7.- Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración. Por ello, la contratación y ejecución de las actuaciones, conforme al procedimiento legal vigente, así como la obtención de las licencias y autorizaciones que fueren exigibles, correrá a cargo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento comunicará oportunamente al Cabildo las Resoluciones de adjudicación, con detalle de contratista, plazos, presupuesto de adjudicación y demás aspectos relevantes de la contratación.

8.- Inspección y control.

El Cabildo de La Palma podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio, así como el seguimiento de la ejecución de las obras o actuaciones.

Para un mejor desarrollo del presente Convenio se designa para tal fin al Jefe de Sección Técnica del Servicio de Turismo.

El Ayuntamiento remitirá al Cabildo de La Palma toda aquella información que con relación al presente convenio le sea solicitada y, en especial, las certificaciones de obras justificantes de la inversión realizada.

El Ayuntamiento comunicará al Cabildo de La Palma las fechas de recepción provisional, y definitiva del objeto del Convenio, al objeto de que pueda personarse en el acto correspondiente.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la Intervención de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

9.- Justificación de la subvención.

La Justificación de la subvención se efectuará en los dos meses siguientes a la finalización de la obra.

No obstante, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, previa conformidad del





Cabildo mediante Resolución del Consejero competente en materia de Turismo.

El Ayuntamiento podrá justificar la subvención, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la Subvención.
- 2.- Gastos efectuados.
- 3.- Subvenciones recibidas.
- 4.- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Para la justificación de las actividades realizadas el Ayuntamiento deberá aportar el documento de pago acreditativo de las mismas.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la ley 38/2007 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

11.- Publicidad.

El Ayuntamiento se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras incluidas en este Convenio el cartel de obra cuyo modelo le será facilitado por el Cabildo Insular de La Palma. En el caso de que se produjera la intervención de otras Administraciones u Organismos en la acción o en su financiación, se harán las adaptaciones que corresponda, recogándose siempre la mención de la intervención del Cabildo de La Palma, con inclusión del escudo o logotipo del Cabildo.

12.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes.

13.- Extinción.

El presente convenio podrá extinguirse:

- a. Por denuncia de cualquiera de las partes, que ha de ser formalizada por escrito.
- b. Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :11/12/2019 12:56:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E190035CAA2516C2CA142FFB3E35C4D536104C3F en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:



14.- Vigencia.

El presente Convenio, que entrará en vigor el día de su firma, mantendrá su vigencia durante el periodo de ejecución de las obras subvencionadas.

15.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza Administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho Administrativo y, en general a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16.- Legislación aplicable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del presupuesto General de la corporación y demás normativa concordante.

Y en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CABILDO,
EL PRESIDENTE

Mariano Hernández Zapata



POR EL AYUNTAMIENTO,
EL ALCALDE

Juan José Cabrera Guelmes

